

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00312

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00312**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, de esta Cartera de Estado por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Habitante de la comunidad ciudad Obrera, 26 de enero del municipio de ciudad arce, departamento de la libertad; solicitó una información de una empresa la cual desconozco el nombre jurídico , pero está extrayendo tierra blanca cantidades industriales, donde las excavaciones se realizan a unos escaso 200 metros de donde se encuentra nuestro pozo de abastecimiento de agua potable de la comunidad, la cual se tema el que mató acuífero de nuestro pozo sufra daño y nos llegue a causar un desabastecimiento total del líquido a futuro, donde y como representante de la ADESCO de mi comunidad, me he tomado la libertad de solicitar información sobre los permisos medio ambientales de esa entidad. Para más referencia en su sistema de medición ambiental esta con el siguiente número de identificación. NFA459-2020 proyecto Extracción Santa Lucia titular Gerardo Miguel Miguel.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se informa que el proyecto "Extracción Santa Lucia NFA459-2020" se encuentre en Proceso de Evaluación. Por ello los Proyectos en la Etapa: En Proceso de Evaluación se consideran información reservada a la espera de dictamen técnico y su resolución. Por lo anterior y conforme al art. 19 literal e) de la LAIP, es información reservada, ya que son opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Con base a respuesta brindada por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, le informamos que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva". Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrara el índice de información reservada, que incluye la Declaratoria de Reserva N°001/2016, el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/marn/documents/118951/download>



Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".